Resolución Gerencial General Regional N°211- 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 AGO 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 146-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 27 de junio de 2024, emitida por la Gerencia General Regional; la Resolución Gerencial General Regional N° 147-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 27 de junio de 2024, emitida por la Gerencia General Regional; el Oficio Múltiple N° 00124-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión Integrada de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente; el Informe N° 000193-2024-GRC/OAPYMA, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente; el Informe N° 000062-2024-GRC/GRRNGMA, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 001739-2024-GRC/ORH, de fecha 27 de agosto de 2024, emitida por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: *"a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...) c) La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad.(...)"*;

Que, en relación de desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC que, en la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva), por lo cual concluye precisando

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 519 Fecha: 27 AGO 2024

que: *"(...) 3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";*

Que, es preciso mencionar que el Artículo 47° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 336-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de septiembre de 2022, respecto a las modalidades de desplazamiento señala: *"(...) c) Comisión de servicios.- Consiste en el desplazamiento temporal del/la servidor/a civil fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la instancia competente, para realizar funciones según el puesto que ocupa y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excede, en ningún caso, treinta (30) días calendario por vez.(...)"*;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 27 de junio de 2024, se resuelve: *"(...) ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor JOSEPH EDUARDO VALENTÍN HUARANGA, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao (...)."*;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 147-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 27 de junio de 2024, se resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor EDWIN EVER RAMOS HUAMAN, en el cargo de Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao (...)."*;

Que, con el Oficio Múltiple N° 00124-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN, de fecha 16 de julio de 2024, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión Integrada de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente cursa invitación al Gobierno Regional del Callao a participar en el evento denominado "VIII Seminario Nacional de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras", a llevarse a cabo los días 28 y 29 de agosto del presente, en el Auditorio de la Municipalidad de Sechura, Sechura - Piura, sito en Calle 16 esquina con Avenida Argentina - A.H. Vicente Chunga Aldana, Sechura;

Que, con Informe N° 000193-2024-GRC/OAPYMA, de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente pone a conocimiento de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, su participación en el evento realizado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales – MINAM;

Que, mediante Informe N° 000062-2024-GRC/GRRNGMA, de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informa a la Gerencia General Regional, que a razón de la participación del Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente en el evento denominado "VIII Seminario Nacional de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras", a llevarse a cabo los días 28 y 29 de agosto del presente, se propone para su designación temporal a fin de asumir la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

Que, a través del Proveído N° 016885-2024-GRC/GGR, de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Oficina de Recursos Humanos, continuar con el trámite administrativo correspondiente, referente a la designación temporal de funciones al servidor propuesto en el Informe N° 000062-2024-GRC/GRRNGMA, de fecha 27 de agosto de 2024, por las fechas 28 y 29 de agosto del año en curso;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 001739-2024-GRC/ORH, de fecha 27 de agosto de 2024, respecto a la autorización de la comisión de servicios y la designación temporal de funciones de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente concluye y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

recomienda: *"(...) 3.5. Por lo expuesto, resulta procedente realizar la autorización de la comisión de servicios del servidor EDWIN EVER RAMOS HUAMAN por las fechas 28 y 29 de agosto, según lo indicado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia General Regional para participar en el evento al cual fue invitado. 3.6. Asimismo, resulta procedente la designación temporal de funciones de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, al servidor JOSEPH EDUARDO VALENTÍN HUARANGA, del 28 y 29 de agosto del 2024 (02 días), en adición a sus funciones de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mientras dure la ausencia del titular. 3.7. Se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de que se formalicen las acciones.";*

Que, estando a lo expuesto y en uso de la facultad delegada en el numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023; así también en mérito de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual ha previsto que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que, para el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje en Comisión de Servicios del 28 al 29 de agosto de 2024 (02 días), al señor **EDWIN EVER RAMOS HUAMAN,** Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, para participar en el "VIII Seminario Nacional de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras", a realizarse en Sechura – Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir del 28 al 29 de agosto de 2024, al señor **JOSEPH EDUARDO VALENTÍN HUARANGA,** servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de **Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente** de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración disponga las acciones administrativas a que hubiera lugar de conformidad con la normativa vigente y la Directiva General N° 0001-2014-GRC-GGR-GA "Normas para el otorgamiento de viáticos, asignaciones y rendición de cuentas por comisiones de servicio en el país y el extranjero (Versión 02)".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JORGE PERALTA VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 514 Fecha: 27 AGO 2024